

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1

Definición, objetivos y residencia.

ARTÍCULO 1.

Compañeros Internacionales de Periodista y Editores A.C. (CONAPE) fue constituida el 7 de Mayo de 2011, como expresión de la voluntad de los Periodistas y Editores de organizarse para el ejercicio y defensa de la profesión.

ARTÍCULO 2.

El domicilio de Compañeros Internacionales de Periodistas y Editores A.C. es la Ciudad de Toluca, Estado de México.

ARTÍCULO 3.

El plazo de duración de la Asociación es indefinido y el número de sus miembros es ilimitado.

ARTÍCULO 4.

CONAPE se pronuncia en contra de las prácticas hegemónicas de las transnacionales de la información, del terrorismo mediático, la manipulación y el silenciamiento de la verdad.

ARTÍCULO 5.

CONAPE es abanderada de la ética profesional y de la salvaguarda del prestigio y elevada dignificación social que merece el trabajo del periodista.

ARTÍCULO 6.

Son objetivos generales y obligaciones de CONAPE:

- a) Defender a los periodistas en el ejercicio legal y ético de la profesión, en el derecho de acceso a las fuentes y en el cumplimiento de su labor de información, orientación y opinión.
- b) Promover en los periodistas en formación y en activo los valores y las mejores tradiciones del pensamiento político, así como los elevados principios patrióticos, éticos y democráticos que inspiran a nuestra sociedad.
- c) Promover el reconocimiento social del periodista mediante condecoraciones, premios y otros estímulos individuales y colectivos.

- d)** Favorecer la calidad del trabajo periodístico, estimulando la excelencia profesional y el reconocimiento de sus afiliados.
- e)** Representar a sus afiliados en los consejos de dirección y ante otras instancias.
- f)** Promover la superación cultural, profesional y técnica de sus afiliados.
- g)** Alentar y respaldar la asimilación de los adelantos tecnológicos en la prensa y los avances en la ciencia de la comunicación social en general, y en el periodismo en particular.
- h)** Mantener relaciones de colaboración con otras organizaciones sociales, políticas y de masas e instituciones estatales del país y fuera del mismo.
- i)** Atender y promover, en la medida de sus posibilidades, las necesidades sociales, culturales y recreativas, las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados.
- j)** Favorecer las relaciones de solidaridad y cooperación entre los periodistas y sus colegas del resto del mundo, al tiempo que propicia vínculos con las organizaciones periodísticas internacionales y con sus homólogas de otros países.
- k)** Agrupar a las Asociaciones de periodistas debidamente Registradas.
- l)** La edición de libros, la elaboración del boletín interno, la operación de una página web y la impresión y circulación de un periódico nacional e internacional, impreso institucional.
- m)** Fomentar la comunicación entre los periodistas profesionales del mundo, particularmente entre los asociados y las organizaciones afines.
- n)** Apoyar en general causas de beneficio colectivo, excepto las políticas, ideológicas o religiosas.
- o)** Organizar sesiones de trabajo con personalidades del sector público o privado, del mundo intelectual y otros, para obtener de ellas la información que proporcione a los miembros en pleno ejercicio profesional una óptica más completa del tema que se trate y permita el manejo más adecuado de la propia información.
- p)** Realizar convenios de intercambio con asociaciones de periodistas nacionales e internacionales para enriquecimiento profesional de los asociados.
- q)** Efectuar aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de este objeto social.

ARTÍCULO 7.

CONAPE se constituye por término ilimitado y sus recursos provienen de acciones de autofinanciamiento.

- a) Con las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- b) Los ingresos que pudieran obtenerse por cualquier título lícito.
- c) Por las donaciones que reciba.

ARTÍCULO 8.

CONAPE tiene su sede Internacional en Toluca, Estado de México, México.

CAPÍTULO 2

De la membrecía.

ARTÍCULO 9.

Pueden pertenecer a CONAPE, de manera libre y voluntaria, los profesionales que ocupando un cargo periodístico en medios o que están ejerciendo una colaboración regular y sistemática con éstos, participan en el proceso de la creación periodística, en la docencia e investigación del periodismo o se encuentren jubilados; se comprometan, acatar los presentes Estatutos y el Código de Ética del Periodista y ejerzan sus deberes y derechos en una delegación de base.

ARTICULO 10.

La afiliación en CONAPE tiene las siguientes categorías:

- a) **Afiliado:** Aquellos afiliados a los que se refiere el Artículo 9 de los presentes Estatutos y serán aquellos que hayan ingresado a la Asociación con posterioridad a su Constitución y los que ingresen en lo futuro. Podrán ser Afiliados, tanto personas físicas como personas morales.
- b) **Los Socios Afiliados:** son aquellos considerados como socios, al corriente en sus cuotas y que cumplan con sus obligaciones, gozarán de todos los derechos que les confiere el presente Estatuto.
- c) **Socios Fundadores o Fundadoras:** Serán Asociados Propietarios Fundadores las personas que concurrieron a la Constitución de la Asociación. Para ser Socios Fundadores de Compañeros Internacionales de Periodista y Editores A.C. (CONAPE) se requerirá:
 - 1. Presentar solicitud por escrito a la Mesa Directiva de la Asociación, solicitando su ingreso;
 - 2. Que sea aceptada dicha solicitud por la Mesa Directiva;

3. Que en la encuesta que se haga por escrito entre los Asociados Fundadores notificando la solicitud, sea contestada en un plazo de diez días posteriores a la fecha de la circular. Esta deberá ser aprobada por el 50% más uno de los asociados propietarios fundadores. Las contestaciones tendrán carácter confidencial.
 4. Pagar en la forma y términos que fije la Mesa Directiva, la cuota de inscripción y valor del certificado de aportación, que para el efecto sea señalado por dicha Mesa Directiva.
- d) **Socios ordinarios o socias ordinarias:** son los llamados socios y socias de pleno derecho, es decir, los que les corresponden los derechos y deberes que aparecen en estos estatutos.
- e) **Socios honorarios o socias honorarias:** son personas reconocidas o de prestigio (del mundo de la cultura, la ciencia, el espectáculo entre otras características) que apoyan la labor de la asociación. Normalmente se les invita a actos destacados de la asociación con presencia de medios de comunicación. No gozan de los derechos y deberes de los socios ordinarios o socias ordinarias.
- f) **Socios protectores o socias protectoras:** son aquellos y aquellas que su aportación a la asociación es exclusivamente económica, por ejemplo; aportando una cantidad al mes, al año o en algún otro periodo de tiempo. No tienen los mismos derechos y obligaciones que los ordinarios u ordinarias.
- g) **Socios colaboradores o socias colaboradoras:** son aquellos y aquellas que su aportación a la asociación consiste en realizar una labor para la misma (pueden ser de carácter puntual o pueden ser permanentes). No tienen los mismos derechos y deberes que los socios ordinarios o socias ordinarias. Cuando estos socios o socias realizan su labor en organizaciones que persiguen un fin social se llaman voluntarios y voluntarias.

CAPÍTULO 3

De los deberes y derechos.

ARTÍCULO 11.

El afiliado a CONAPE tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los reglamentos y demás disposiciones de la organización.
- b) Participar en las actividades y cumplir las tareas que le encomiende la organización y trabajar en favor de su mejor desempeño.
- c) Cumplir las normas establecidas en el Código de Ética del Periodista.

- d) Abonar con puntualidad la cotización. Excepcionalmente, el Presidente Internacional o Vicepresidente Internacional, podrá reducir la cuota o exonerar de pago a un afiliado, por causa fundamentada.
- e) Superarse cultural, técnica y profesionalmente.
- f) Socios fundadores, tendrán la obligación de aportar la cantidad mensual que fije la Asamblea, misma que se destinará a cubrir las inversiones necesarias para el funcionamiento de la Asociación para la realización de sus objetivos, así como los gastos propios para su sostenimiento.
- g) Realizar el trámite de la credencialización que los acredita como Afiliado de CONAPE.

ARTICULO 12.

Son derechos de todos los miembros de CONAPE:

- a) Exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el Código de Ética del Periodista, los reglamentos y acuerdos de los órganos de dirección de CONAPE.
- b) Participar de la actividad de CONAPE con sus afiliados y disfrutar de los beneficios que la organización obtenga y les corresponda.
- c) Recibir el apoyo de la organización en el cumplimiento legal y ético de su actividad profesional.
- d) Proponer, elegir y ser elegidos para los cargos de dirección en todos los niveles de la organización, como delegados a sus congresos y para integrar comisiones de trabajo y jurados de certámenes periodísticos.
- e) Dirigir peticiones a cualquier órgano competente de CONAPE y recibir oportuna respuesta.
- f) Participar en la confección, instrumentación, control y evaluación de la línea editorial de su órgano de prensa.
- g) Pertenecer a los círculos especializados, clubes, secciones y otras formas de asociación dentro de CONAPE.
- h) Integrar las representaciones de CONAPE y participar de su actividad ante organizaciones periodísticas internacionales.
- i) Incrustar en el directorio de cada medio de comunicación el logo de CONAPE y la leyenda de Miembro Activo de Compañeros Internacionales de Periodistas y Editores A.C. (CONAPE) y publicar toda información generada de (CONAPE).

Son obligaciones de los socios y de los afiliados:

- a) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. Si un miembro no puede participar en una reunión del Comité Ejecutivo, deberá informar al menos tres semanas antes de la reunión. Entonces la Secretaría General convocará al suplente que corresponda para participar en la reunión. En estas circunstancias, el suplente tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades de un miembro del Comité Ejecutivo.
- b) Cubrir puntualmente las cuotas.
- c) Cumplir con los trabajos y/o comisiones que les encomiende la Asamblea General o el Consejo Directivo Nacional e Internacional.
- d) Cumplir con los presentes Estatutos y el Código de Ética.
- e) Observar buena conducta pública, privada y ser leal con sus compañeros de trabajo y de la Organización.

ARTICULO 13.

Los Socios o Afiliados de CONAPE que incumplan sus deberes y lo establecido en los presentes Estatutos, pueden ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión parcial o total de derechos, por un tiempo determinado.
- c) Separación.
- d) Expulsión.

Estas medidas disciplinarias serán impuestas por el Comité de Vigilancia Nacional e Internacional e instancias de la dirección que corresponda y ratificadas por el Presidente Internacional. Podrán ser recurridas ante el órgano que las impuso, en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la fecha de notificación. Todas pueden ser apeladas ante los organismos superiores de dirección de CONAPE, los que podrán modificar las decisiones adoptadas por los organismos inferiores.

La Presidencia Internacional de CONAPE atenderá apelaciones contra medidas disciplinarias cuando se trate de separación o expulsión de las filas de la organización y podrá modificarlas o revocarlas si procede.

La solicitud de reingreso de socios será analizada por el Comité de Vigilancia Nacional e Internacional, así como por el Comité Ejecutivo, y cada una de estas instancias elaborará un informe que entregará al Consejo Directivo, el cual determinará si es procedente o no. Posteriormente informará a la Asamblea para su sanción definitiva.

CAPÍTULO 4

De la estructura orgánica y principios funcionales de CONAPE.

ARTÍCULO 14.

Los órganos de dirección colectiva de CONAPE son elegidos democráticamente, desde las Vicepresidencias, Delegaciones, Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional e Internacional, Presidentes del CEPE y Subdelegaciones, según los reglamentos aprobados a tal efecto, y se organizan según el principio territorial o de estructuras que se requieran.

ARTÍCULO 15.

Las Vicepresidencias y Delegaciones de dirección de CONAPE en cada nivel ya sean a nivel Nacional e Internacional, están obligados a rendir cuentas anualmente a CONAPE. Las decisiones adoptadas por mayoría son de obligatorio cumplimiento.

CAPÍTULO 5

De los órganos de dirección.

ARTÍCULO 16.

El Consejo Ejecutivo Internacional es el máximo órgano dirigente de CONAPE, y se integra por los Socios Fundadores, los mismos que podrán Conformar las Vicepresidencias, Delegaciones, Secretarías, Subdelegaciones y Presidencias de CEPE que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de CONAPE, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 17.

CONAPE, se reunirá con carácter ordinario cada año y quedará válidamente constituido con la presencia del 50% más uno de las partes del Comité Ejecutivo Nacional e Internacional. Será convocado por el Consejo Nacional e Internacional como mínimo Treinta días de antelación a la fecha en que deba celebrarse, La sede será aprobada por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente. En caso de revocación por parte del anfitrión anotado, se cambiará la sede por el mismo procedimiento.

- a) El Presidente Internacional sólo tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b) Es facultad exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria la modificación de estatutos.
- c) Las Asambleas serán presididas indefectiblemente por el Presidente, con auxilio del Secretario General, o en su caso por los suplentes.

ARTÍCULO 18.

El Consejo podrá reunirse con carácter extraordinario por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional e Internacional, o a petición suscrita por la mitad más uno del total de afiliados. En este caso, la convocatoria será librada por CONAPE, en los plazos que se requiera.

ARTÍCULO 19.

CONAPE, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Dar posesión de sus cargos a los miembros de las Vicepresidencias, Secretarías, Delegaciones, Subdelegaciones y Presidentes del CEPE electo.
- b) Acordar la política de la organización, para lo cual discutirá y aprobará las medidas o recomendaciones que estime necesarias para la mejor promoción y defensa de los intereses de CONAPE.
- c) Decidir en última instancia con Vicepresidentes, Secretarías, Delegados, Subdelegados y Presidentes del CEPE elegidos mediante voto secreto y directo, y en la forma y proporción que determinen los reglamentos.
- d) Los Vicepresidentes Estatales, Nacionales e Internacionales tendrá la facultad de enviar el plan de trabajo que será ejecutado en sus términos y condiciones por los Vicepresidentes, Secretarías, Delegaciones, Subdelegados y Presidentes del CEPE.
- e) Cualquier socio de la Junta Directiva Nacional e Internacional que no esté al corriente en el Pago de las cuotas o falte, sin justificación, a tres reuniones consecutivas de la misma será cesado en su cargo.

ARTÍCULO 20.

El Comité Internacional es el órgano de dirección de CONAPE entre congresos. Se integra con una cantidad de miembros que se corresponda con la composición y desarrollo de la organización, sus características territoriales y ramales, las necesidades del trabajo y las posibilidades funcionales.

ARTÍCULO 21.

Los Socios o Afiliados del Comité Nacional e Internacional son elegidos mediante el voto secreto y directo de los afiliados, de acuerdo con las disposiciones del reglamento electoral.

ARTÍCULO 22.

Con vistas a fortalecer el trabajo de la organización o a cubrir vacantes, el Comité Ejecutivo Nacional e Internacional podrá incorporar como miembros plenos hasta cinco afiliados a la organización. Esta incorporación será aprobada por las dos terceras partes, como mínimo, del Comité Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 23.

El **Presidente Internacional de CONAPE** tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elegir de entre sus miembros a los integrantes de la Estructura Nacional e Internacional y cubrir las vacantes que se produzcan en ésta entre congresos.
- b) Orientar y supervisar el trabajo de las Vicepresidencias, Secretarías, Delegaciones, Subdelegaciones y demás órganos de dirección de CONAPE.

- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Congreso y del propio Comité Ejecutivo Internacional.
- d) Rendir cuenta de su gestión ante el Congreso. Aprobar o modificar los informes de rendición de cuenta de la Presidencia.
- e) Decidir sobre las apelaciones contra acuerdos, disposiciones o medidas disciplinarias de la Presidencia Internacional por violaciones estatutarias o incumplimiento de acuerdos del Comité Nacional e Internacional o de las Vicepresidencias, Secretarías y Delegaciones, Subdelegaciones de CONAPE.
- f) Adoptar acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que estén en consonancia con los acuerdos del Congreso, lo establecido en los presentes Estatutos y el Código de Ética del Periodista.
- g) Retirar o suspender la condición de miembro del Comité Ejecutivo Nacional e Internacional a todos aquellos que incurran en graves violaciones estatutarias o del Código de Ética del Periodista; que demuestren apatía hacia la vida interna de CONAPE, o a aquellos afiliados que por determinadas circunstancias deban dejar de ejercer las funciones para las que fueron electos.
- h) Aprobar el Reglamento que regula los procesos y otros propios del funcionamiento de la organización.
- i) Conocer y refrendar los convenios Nacionales e Internacionales de CONAPE, así como la designación o el retiro de sus representantes en organizaciones internacionales.
- j) Crear comisiones de trabajos permanentes o temporales.
- k) El Vicepresidente Internacional sustituirá al Presidente Internacional en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- l) Practicar una visita por año como mínimo a cada una de las vicepresidencias regionales, Nacionales e Internacional, con poderes para reorganizarlos y hacerlas operantes, los gastos de hospedaje, alimentos y traslados correrán a cargo de los vicepresidentes regionales, nacionales e internacional de dicho lugar que se visite.
- m) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- n) Resolver en cuando sea posible las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de estos estatutos, económicos y en caso de extrema urgencia, convocar la Asamblea para su estudio y solución

- o) Expedir, previa autorización de la Junta Directiva al afiliado que lo solicite, un certificado en la cual conste su honorabilidad y competencia.

ARTÍCULO 24.

El Comité Ejecutivo Internacional de CONAPE dirige la actividad en general de la organización, con plenas facultades entre las reuniones, al que dará cuenta de su trabajo anualmente.

ARTÍCULO 25.

El Comité Ejecutivo Internacional toma acciones organizativas internas para realizar su trabajo y se apoya en un aparato auxiliar; orienta y controla la labor de las instituciones pertenecientes a CONAPE y designa a los cuadros de dirección correspondientes.

ARTÍCULO 26.

Analizar los documentos del Congreso y efectuar las elecciones en su nivel correspondiente, así como elegir a los Vicepresidentes, Secretarías, Delegados, Subdelegados y Presidentes del CEPE.

ARTÍCULO 27.

Los Vicepresidentes por Estados. Contará con Delegado Regional, Estatal, Subdelegado, Presidente del CEPE, Vicepresidente, Secretario de acta y acuerdo, Secretario de finanzas, Secretario de Superación personal, Secretario de Gestión Social, Secretario de Defensa Gremial, Secretario de Prensa y propaganda, Presidente de Vigilancia, Primer Vocal de Vigilancia, Segundo Vocal de Vigilancia, y las que sean necesarias para el desarrollo de su trabajo, quienes se encargarán de los principales frentes de trabajo en la forma que se acuerde. Cuando las posibilidades y requerimientos del trabajo de CONAPE en una provincia o estructura ramal lo aconseje.

ARTÍCULO 28.

El Delegado y los restantes miembros de las Delegacionales Regional y Estatales podrán sustituir al Vicepresidente en caso de ausencia temporal, pero las vacantes definitivas sólo podrán ser cubiertas en propiedad por la asamblea provincial.

ARTÍCULO 29.

La Vicepresidencia Estatal se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses y con carácter extraordinario cuantas veces la convoque la Presidencia Nacional e Internacional de CONAPE. Rendirá cuenta de su gestión al organismo superior, previo al pleno del Comité Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 30.

La Vicepresidencia participa en la vida profesional de los órganos de prensa y representa a sus afiliados en los Consejos de dirección o editoriales, en la evaluación profesional y la promoción de reconocimientos a sus afiliados. Estimula la participación en concursos, premios y festivales, y brinda atención priorizada a los jóvenes profesionales, contribuyendo a completar su formación, enriquecer su experiencia y a la promoción a cargos y responsabilidades en el sector.

ARTÍCULO 31.

El Delegado Regional y Estatal de CONAPE rendirá cuenta de su labor a sus afiliados una vez al año y enviará a la instancia superior un informe de su funcionamiento. Tendrá un mandato de dos años, período tras el cual deberá convocar a elecciones y proceder a la ratificación o renovación del mandato. Si fuera necesario adelantar las elecciones, se requerirá la aprobación y supervisión del Comité Ejecutivo Nacional e Internacional.

ARTÍCULO 32.

Los presentes Estatutos entran en vigor a partir de su aprobación por el Congreso de CONAPE.

ARTÍCULO 33.

Los integrantes del Comité Ejecutivo Internacional durarán Seis años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo igual y único.

ARTÍCULO 34.

El lema de la Asociación es: **¡Si el pueblo unido jamás será vencido....
LOS PERIODISTAS UNIDOS NO VOLVEREMOS A SER AGREDIDOS!**

ARTÍCULO 35.

La Asociación podrá suscribir con diversas agrupaciones a fines a su gestoría convenios de colaboración, profesional, social, cultural, deportiva de gestoría y todas aquellas que beneficien a CONAPE y sus miembros.

ARTÍCULO 36.

La Asociación podrá firmar alianzas de colaboración políticas afines a sus objetivos y de beneficio a sus integrantes.

ARTÍCULO 37.

El Comité Ejecutivo Internacional, es el órgano en que reside la autoridad suprema del Consejo Internacional y lo conforman, todos los ex presidentes Internacionales, de CONAPE, que al término de sus funciones se integren de manera automática al consejo político.

ARTÍCULO 38.

El Presidente Internacional y Vicepresidente Internacional tienen todas las facultades de derecho, sin previa autorización para desempeñarlas y ejecutarlas, firmar acuerdos y negociaciones siempre que estas sean a favor de CONAPE y sus integrantes.

ARTÍCULO 39.

Los Secretarios que conforman el Comité Internacional, tendrán la facultad de ejecutar, con libertad sus funciones y responsabilidad previo acuerdo con el Presidente y Vicepresidente.

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DIRECTIVO

ARTÍCULO 40.

Gozarán todos los demás miembros del Consejo Directivo, Titulares y suplentes, de voz y voto, en sus sesiones de trabajo y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 41.

Corresponde a los Vicepresidentes:

El Vicepresidente Internacional, Regional, Estatal, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Observar y Vigilar que sean debidamente cumplidos los estatutos de la Asociación Civil, así como los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Internacional, Regionales, Estatal.
- b) Estudiar y poner en conocimiento del Presidente Internacional o Vicepresidente Internacional, Presidente del Comité de Vigilancia y/o Secretarías Internacionales de manera inmediata los problemas urgentes que se presenten en la entidad que representa, tanto de la Vicepresidencia Estatal en general, como de algún afiliado en particular con la finalidad de resolver o buscar la solución adecuada a la problemática planteada.
- c) Proponer de acuerdo con la importancia o distribución de zona, a los Vicepresidentes, Delegados, Subdelegados, Presidente del CEPE y/o Secretarías de la Asociación que sean necesarios al interior de su zona de influencia.
- d) Representar a la Asociación ante las autoridades civiles y militares o instituciones privadas o de gobierno para tratar todos los asuntos de la organización estatal en general, así como de algún asociado en particular.
- e) Corresponde a la Vicepresidencia actuar por delegación expresa de la Presidencia en las funciones que tiene atribuidas; sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o fallecimiento. Si la Vicepresidencia quedará vacante, la Junta Directiva elegiría entre sus miembros quien la sustituya.

ARTICULO 42

Corresponde a los Delegados Estatales:

El Delegado Internacional, Regional, Estatal, tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Avalar con su firma, la documentación expedida por la Vicepresidencia y revisar la documentación de enlaces, convenios o intercambios que realice en beneficio de la organización estatal.

- b) Vigilar el exacto cumplimiento de las Vicepresidencia, de los asuntos de los afiliados, así como de los integrantes de las diversas comisiones designadas por la Vicepresidencia, procurando que se cumpla con todo lo dispuesto en los Estatutos y con los acuerdos de las Asambleas, informando al Vicepresidente respecto a las irregularidades que se note y que por sí mismo no haya podido corregir en su calidad delegacional o en apoyo a la Vicepresidencia.
- c) En caso de falta temporal del Vicepresidente asumirá ese cargo con todas las atribuciones y obligaciones de aquel, no debiéndose exceder de 30 días.
- d) Si el Vicepresidente o algún Delegado Seccional del organismo estatal se ausentaran de su cargo o funciones por más de 30 días consecutivos, el Delegado deberá convocar a una asamblea extraordinaria para determinar por elección.

ARTÍCULO 43.

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Asistir a las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva, apoyar al Secretario de Actas a extender las actas, cursar los expedientes y resolver los asuntos que se traten en dichas reuniones.
- b) Llevar los libros de actas, organizar los archivos, extender certificaciones, redactar los escritos que, por acuerdo de la Junta Directiva y con la firma de la Presidencia, se dirijan a los asociados.
- c) Llevar el libro de altas y bajas de los asociados.
- d) Atender la correspondencia.
- e) De cada sesión de la Asamblea General, la Secretaría General levantará acta junto con el secretario de Actas, en la cual se transcribirán literalmente los acuerdos adoptados, que serán leídos al término de la Asamblea.

ARTÍCULO 44.

Corresponde a la Secretaría de Imagen Institucional:

- a) Elaborar un directorio de medios de comunicación social nacional e Internacional.
- b) Constituir el acervo fotográfico y video gráfico de las actividades de CONAPE y proporcionarlo en forma oportuna a los medios de comunicación.
- c) Realizar el proceso de Credencialización.
- d) Manejo de la imagen de CONAPE en redes sociales.
- e) Diseño y mantenimiento de la Página Web.

- f) Diseño de toda la papelería necesaria para el correcto funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 45.

Corresponde a la Secretaría de Comunicación Social:

- a) Elaborar un directorio de medios de comunicación social nacional e Internacional.
- b) Elaborar y enviar los comunicados de prensa de las actividades que desarrolle la organización, en especial las correspondientes a sus consejos y asambleas.

ARTÍCULO 46.

Corresponde al Secretario Adjunto:

El Secretario Adjunto para ser electo, deberá llenar los mismos requisitos que el Secretario General y es inmediato colaborador de éste, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia, licencia o ausencia temporaria, enfermedad y algunas otras situaciones. En caso de que la ausencia sea definitiva lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período. En caso de acefalia por renuncia, fallecimiento o licencia del Secretario General y Adjunto, conjuntamente, la Comisión Directiva designará de su seno a sus sustitutos hasta el final del período.

ARTÍCULO 47.

Corresponde a la Secretaría de Actas y Acuerdos:

- a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas ordinarias y extraordinarias, además de dar lectura en las sesiones y en las asambleas siguientes.
- b) Implementar un libro de actas en el cual se registren los acuerdos tomados por las sesiones de Consejo Directivo y por Asamblea.
- c) Tomar lista de asistencia y declarar el quórum en su caso en las sesiones de Consejo y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 48.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

En esta función se incorpora la revisión y autorización de los balances que presente el Tesorero a la consideración de la Asamblea General.

- a) Elaborar y proponer el presupuesto anual.
- b) Recaudar y administrar la percepción de las cuotas de los Socios o Afiliados acordadas en Asamblea y cualquier otra suma que se aporte a CONAPE.
- c) Realizar los pagos que disponga el Presidente Internacional.

- d) Depositar los ingresos de CONAPE en una institución bancaria en una Cuenta abierta a nombre de ella, debiendo girar de forma mancomunada con el Presidente Internacional.

ARTÍCULO 49.

Corresponde a la Secretaría de Relaciones Internas y Afiliación:

- a) Mantener comunicación constante con las Asociaciones.
- b) Promover el registro de agrupaciones.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso y llevarlas a la sesión del Consejo Directivo para su consideración y aprobación, acompañadas de su estudio, análisis y dictamen.
- d) Levantar y mantener actualizado el censo de los periodistas integrantes de las asociaciones afiliadas a CONAPE.

ARTÍCULO 50.

Corresponde a la Secretaría de Asuntos Externos:

- a) Coadyuvar en la promoción de la imagen de CONAPE.
- b) A instancia del Consejo Directivo, realizar y fortalecer los contactos con organizaciones de otros países afines a CONAPE, y promover convenios de intercambio profesional.
- c) Promover los medios más adecuados para la divulgación de los actos de CONAPE, realizar las comunicaciones autorizadas por el Presidente o Vicepresidente Internacional, destinadas al exterior.
- d) Establecer y mantener contacto con organizaciones internacionales en pro de la defensa de los derechos del periodista.

ARTÍCULO 51.

Corresponde a la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- a) Recibir y tramitar inmediatamente, de acuerdo con el Presidente o Vicepresidente Internacional las quejas que los periodistas presenten con motivo de agresiones o amenazas de que sean objeto con motivo de su ejercicio profesional y acordar con el Presidente o Vicepresidente las acciones a realizar.
- b) Establecer contacto con las comisiones estatales, nacionales e internacionales de Derechos Humanos, las procuradurías para la defensa del Periodista, en especial con los Organismos no gubernamentales encargados de defender los derechos del Periodista y presentar las denuncias e intercambiar información.

- c) Promover la creación de órganos, dependientes de las comisiones Estatales de Derechos Humanos, dedicados exclusivamente a la atención de los derechos del periodista.
- d) Crear una comisión de vigilancia que de seguimiento a las acciones u omisiones que las comisiones estatales, nacionales e internacionales de Derechos Humanos Realicen en los casos de violaciones a los derechos fundamentales de los Periodistas.
- e) Conocer los derechos del periodista, así como las disposiciones legales, que potencialmente se pueden relacionar con el ejercicio del periodismo, como el caso de los delitos de calumnia, injuria y difamación, así como las disposiciones afines en los códigos vigentes.
- f) Participar de los seminarios y academias sobre derecho a la información.

ARTÍCULO 52.

Corresponde a la Secretaría de Eventos Especiales:

- a) Proponer al Consejo Directivo convenios de intercambio entre CONAPE y entidades rectoras de la cultura, ya sea de gobierno, iniciativa privada o universidades autónomas y escuelas de educación superior.
- b) Presentar al Presidente o Vicepresidente Internacional proyectos de intercambio con organizaciones y con los gobiernos federales, estatales y municipales.
- c) Promover la realización de publicaciones que el Presidente o Vicepresidente Internacional apruebe.

ARTÍCULO 53.

Corresponde a la Secretaría de Acción Social:

- a) Proponer y llevar a cabo proyectos de mejoramiento de la calidad de vida del periodista, como el caso de acceso a vivienda, prestaciones y fideicomisos.
- b) Promover y presentar proyectos al Consejo Directivo con la intención de celebrar intercambios o convenios con instituciones que aporten satisfactores justos y adecuados para el periodista.
- c) Impulsar en conjunto con las asociaciones la promulgación de leyes de seguridad social del periodista en cada una de las entidades federativas.

ARTÍCULO 54.

Corresponde a la Secretaría de Relaciones Públicas:

- a) Promover la imagen de CONAPE en el ámbito internacional y en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- b) Coadyuvar con el Presidente o Vicepresidente Internacional las actividades inherentes a la relación pública con los sectores público y privado.

ARTÍCULO 55.

Corresponde a la Secretaría de Superación Profesional:

- a) Promover la profesionalización de los asociados.
- b) Organizar cursos y seminarios de actualización.
- c) Informarse y mantener informado al Presidente o Vicepresidente Internacional, en común acuerdo con el Secretario de Relaciones Exteriores, sobre los avances Mundiales en temas de interés para el periodista.
- d) Promover a instancia del Consejo Directivo convenios con instituciones de educación pública y privada en beneficio de los agremiados.

ARTÍCULO 56.

Corresponde a la Secretaría de Ética:

- a) Conocer y aplicar el Código de Ética de los asociados.
- b) Promover reformas o adiciones al Código de Ética.
- c) Participar en seminarios y conferencias sobre la ética periodística y dar cuenta de ello al Presidente o Vicepresidente Internacional.
- d) Organizar talleres de Desarrollo Humano.
- e) Coadyuvar con la Comisión de Honor y Justicia cuando así se le requiera.

ARTÍCULO 57.

Corresponde a la Secretaría de Gestoría Social:

- a) Promover convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituciones de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituciones de Salud de la federación, de los estados o municipios, entidades públicas o privadas, previa aprobación del Consejo Directivo.
- b) Promover negociaciones con los gobiernos federales, estatales o municipales para gestionar apoyos para las familias de los afiliados.

ARTÍCULO 58.

Corresponde a la Secretaría de Equidad de Género:

- a) Proponer al Presidente o Vicepresidente Internacional las acciones encaminadas a lograr el desarrollo de las mujeres periodistas integrantes de CONAPE, en equidad de circunstancias.
- b) Recibir y dar curso a las sugerencias y propuestas emanadas de las Asociaciones, en pro del desarrollo y fortalecimiento profesional de las mujeres periodistas.
- c) Velar por la participación equitativa de las mujeres periodistas. Y dar seguimiento a proyectos de mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres periodistas.
- d) Promover y coordinar con la Secretaría de Superación Profesional, cursos y seminarios en materia de equidad de género.
- e) Participar en seminarios, encuentros y conferencias sobre mujeres periodistas y género.

ARTÍCULO 59.

Corresponde a la Secretaría del Deporte:

- a) Promover la actividad deportiva entre los integrantes de CONAPE y sus familias.
- b) Emitir convocatoria a las asociaciones para realizar torneos deportivos internacionales, nacionales, regionales, estatales o locales.
- c) Promover la medicina de la salud a través del deporte.

CAPITULO 6

Corresponde al Comité de Vigilancia Nacional e Internacional:

ARTÍCULO 60.

El Comité de Vigilancia será electo por la Asamblea y será integrado: un Presidente y los Secretarios del Comité de Vigilancia que sean necesarios para su funcionamiento, y sus respectivos suplentes. Sus miembros no podrán ocupar ningún puesto del Comité Ejecutivo Internacional o Nacional, ni comisión alguna.

ARTÍCULO 61.

El Comité de Vigilancia revisará la contabilidad de la asociación y en general deberá vigilar la actuación del Consejo Directivo y comunicará en su caso sus observaciones a la Asamblea General.

Corresponde a la Convocatoria de las Asambleas:

ARTÍCULO 62.

La convocatoria a las Asambleas Generales Ordinarias y sesiones de Consejo, se hará por medios electrónicos, comunicación telefónica, por la página web de CONAPE y por cualquier otro medio válido, con treinta días de antelación a la fecha fijada.

La convocatoria deberá contener lugar y hora de la reunión respectiva, deberá ser expedida por el Presidente Internacional, Vicepresidente Nacional, el Secretario General, el Presidente del Comité de Vigilancia y Delegado, La convocatoria debe contener el orden del día, con los siguientes puntos forzosamente:

- a) Lista de Asistencia.
- b) Declaración del quórum legal.
- c) Aprobación del orden del día.
- d) Lectura y aprobación del acta de la sesión inmediata anterior.
- e) Informe financiero.
- f) Informe de las actividades de la presidencia.
- g) Asuntos Generales.
- h) Clausura.

En el caso de la Asamblea Extraordinaria, el orden del día debe contener los incisos a), b), c) y h), y el punto específico para el cual fue convocada.

ARTÍCULO 63.

Es facultad de la Asamblea General:

- a) Tomar los acuerdos y políticas que seguirá CONAPE.
- b) Revisar, analizar y aprobar el balance e inventario presentado por el Consejo Directivo y demás puntos que el mismo proponga.

ARTÍCULO 64.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Correspondiente a los Presidente Honorarios Vitalicios:

ARTÍCULO 65.

De la figura de Presidente Honorario Vitalicio:

- a) Pasarán a ocupar este cargo todos los ex Presidentes Internacionales de CONAPE, siempre y cuando así lo decida la Asamblea, al término de su administración, como reconocimiento a su labor.
- b) Como Presidentes Honorarios Vitalicios tendrán derecho a voz y voto en las diferentes Asambleas y reuniones de Consejo, como se establece en estos estatutos.
- c) Representar al Presidente Internacional de CONAPE en eventos protocolarios y culturales a solicitud del Presidente.
- d) Presentar planes y proyectos a la Asamblea y Consejo Directivo Nacional e internacional.
- e) Los Presidentes Honorarios Vitalicios pasarán a formar un Consejo Consultivo.

Reglamento Electoral:

1. La Comisión Electoral será integrada por tres socios activos, quienes de conformidad con los estatutos serán nombrados en sesión de Consejo Directivo, a propuesta de la Presidencia. La comisión entrará en funciones con el lanzamiento de la convocatoria respectiva y desaparecerá al concluir el proceso electoral con la toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia electos.
2. La Comisión Electoral tiene facultades amplias y suficientes para conducir el proceso electoral en la renovación del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia, así como observar y hacer cumplir los ordenamientos de la Convocatoria.
3. La Comisión Electoral tiene las siguientes responsabilidades:
 - a. Recibir la documentación de las planillas consistente en programa de trabajo y listado de integrantes de la planilla relacionados con la agrupación a la cual pertenecen, así como carta compromiso de aceptación y sometimiento al procedimiento de selección de Consejo Directivo, y de conducirse con honorabilidad y respeto hacia el contrincante.

- b. Revisar la documentación y otorgar el registro de la planilla, el cual deberá presentarse cuando menos treinta días antes de la fecha en que se encuentra programada la Asamblea General.
 - c. Regular y vigilar tiempos y contenido de campaña proselitista, para que el proceso electoral sea limpio, confiable y auténtico.
 - d. Vigilar que no haya intervención de terceras personas o agrupaciones ajenas a CONAPE, sean públicas o privadas.
 - e. Fungir como escrutadores con motivo de la elección en la Asamblea General que para tal efecto se realice, de conformidad con los estatutos.
 - f. Informar públicamente del escrutinio de los votos emitidos por la Asamblea y declarar ganador de la elección.
4. El Presidente saliente del Consejo Directivo tomará protesta inmediatamente después de la declaratoria emitida por la Comisión Electoral.
 5. La violación a estos principios llevará sanciones que podrán llegar hasta la anulación de las planillas que las cometan.
 6. La propaganda de las planillas se realizará exclusivamente a partir de la emisión de la convocatoria y cesará tres días antes de la elección.
 7. El contenido de la propaganda deberá ser estrictamente propositivo y respetuoso de los contrincantes, evitando la denostación, el insulto y la calumnia. La violación a estos preceptos inhabilitará en forma inmediata a la planilla en el proceso electoral.

ARTÍCULO 65.

La elección se realizará por planillas, las cuales se integrarán con todos los puestos señalados en este estatuto para Consejo Directivo y Comité de Vigilancia, con titulares y suplentes. La falta de integración plena de una planilla provocará su anulación.

ARTÍCULO 66.

La integración de las planillas no podrá contener más de dos miembros de una misma asociación.

ARTÍCULO 67.

En el Padrón Electoral se registrará sólo a los socios activos, que estén al corriente en sus cuotas. Para ser electo Presidente o cualquier otro cargo al Consejo Directivo se requiere ser asociado y tener por lo menos cinco años de ejercicio en la profesión.

PARAGRAFO.

La Asociación de Periodistas Independientes de Colombia, contará además con órganos de difusión que le permitan económicamente atender los planes sociales; tendrá un escudo,

bandera, himno y carnet, los cuales serán aprobados y reglamentados por la Junta Directiva Internacional.

Correspondiente a las Estructuras de Dirección:

Comité Ejecutivo Internacional de CONAPE: Es el máximo órgano de dirección. Se elige por voto secreto y directo de los afiliados. Orienta y supervisa el trabajo de las Vicepresidencias, Delegaciones, Secretarías, Presidencias del CEPE y demás órganos de dirección. Forman parte de este órgano, hasta tanto dure su mandato.

Correspondiente al procedimiento de inscripción a CONAPE:

1. Llenar solicitud de ingreso a CONAPE.
2. La solicitud deberá ser avalada (firmada) por dos Socios en su caso por el Vicepresidente, Secretarios, Delegados, Subdelegados o Presidentes del CEPE.
3. Presentarla en las oficinas de CONAPE, junto con una copia de la ficha curricular e identificación oficial o por correo electrónico en: conape2011@hotmail.com.
4. Luego de ser entregada la solicitud, esta será revisada, por los Secretarios de Relaciones Internas y Afiliación, la cual darán su aprobación o no de ingreso.
5. Aceptada la solicitud, el nuevo afiliado dará la cuota de ingreso y el pago mensual de membrecía.
6. Los nuevos socios podrán ser notificados de forma escrita, electrónica o telefónica de la aceptación o no a formar parte de CONAPE.

Correspondiente a los beneficios para los asociados

1. Seguro de vida y atención médica gratuita donde CONAPE tenga convenio.
2. Participación preferencial en los programas de capacitación.
3. Credencial institucional Internacional.
4. Asistencia legal en situaciones derivadas de la profesión y/o personales.
5. Posibilidades de participación como becarios en los programas de capacitación, dentro del marco de cooperaciones con instituciones, asociaciones o colegios de periodistas dentro de territorio mexicano y fuera del mismo.

TRANSITORIOS.

UNICO.- La reforma a los presentes estatutos entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria de Compañeros Internacionales de Periodistas y Editores A.C. (CONAPE).

Los presentes estatutos fueron adoptados en la Segunda Asamblea Internacional reunida en la Cumbre Internacional de Periodistas y Editores, realizada en Valledupar, Colombia, los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 del mes de Agosto de 2015.

DADO en Toluca, México a 17 de Agosto de 2015.

Raúl González Nova
Presidente Internacional

Alfredo Hernández Alvarado
Vicepresidente Internacional

Ricardo Rogelio Corral
Presidente del Comité de Vigilancia
Internacional

José de Jesús Naveja Macías
Presidente Jurídico Internacional

Edgard Saúl Díaz Aguirre
Secretario General Internacional

Rafael Loret de Mola Vadillo
Presidente Honorífico y Asesor del
Presidente Internacional

**“si el pueblo unido jamás será vencido....
LOS PERIODISTAS UNIDOS NO VOLVEREMOS A SER AGREDIDOS!**

CORREO ELECTRÓNICO: conape2011@hotmail.com

PÁGINA WEB: www.conape.org

RADIO CONAPE: <http://www.conape.org/radioconape>

TV CONAPE: www.conape.org/tvconape

OFICINAS GENERALES: Insurgentes No. 2, Col. Centro, Almoloya de Juárez - C.P. 50900.

Tel. (725) 13 6 30 92, Cel. (+521) 722 49 86 286 y (+521) 7223806766, Nextel. 5 90 96 32, ID: 72*1014452*1 y E-mail: conape2011@hotmail.com.

OFICINA TOLUCA: Pino Suárez Sur 2134-A, Col. Juárez, Toluca, Estado de México - C.P. 50190.

Tel. (725) 13 6 30 92, Cel. (+521) 722 49 86 286 y (+521) 7223806766, Nextel. 5 90 96 32, ID: 72*1014452*1 y E-mail: conape2011@hotmail.com.

ESTUDIOS DE RADIO Y TV CONAPE – TOLUCA: Av. Pino Suárez, No.611, Esquina Francisco Murguía, Col. Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

Tel. (725) 13 6 30 92, Cel. (+521) 722 49 86 286 y (+521) 7223806766, Nextel. 5 90 96 32, ID: 72*1014452*1 y E-mail: conape2011@hotmail.com.